

CONTRATO PLURIANUAL CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE LA AUDITORÍA 11/2022 "PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA, EN ADELANTE "**LA FND**" Y, POR LA OTRA, PRIETO, RUIZ DE VELASCO SC, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C.P. CRISANTO SÁNCHEZ GAITÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio DEAI/184/2022 de fecha 23 de agosto de 2022 la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, solicito a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, llevar a cabo la contratación para la prestación de los servicios para la **práctica de la auditoría 11/2022 "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo"**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

II. A través del oficio DG/062/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, el Director General de "**LA FND**" autorizó la contratación para la prestación de los servicios para la **práctica de la auditoría 11/2022 "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Mediante oficio DUCA/DERMS/810/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 se notificó a la persona moral **Prieto, Ruíz de Velasco, S.C.**, a través de su representante legal, la prestación de los servicios para la **práctica de la auditoría 11/2022 "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo"**, en lo sucesivo se denominará "**EL SERVICIO**", cuya vigencia será a partir del **01 de septiembre de 2022** y hasta el **31 de enero de 2023**.

DECLARACIONES

"**LAS PARTES**" declaran lo siguiente:

1. "**LA FND**" declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1.2. El C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO , en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA , con R.F.C. [REDACTED] servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 127,455, libro 2099, de fecha 25 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, notario público número 121 de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número de folio 7-7-30052016-183700 de fecha 30 de mayo de 2016, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

■ El C.P. Diego Javier Ortiz Trejo, Director Ejecutivo de Auditoría Interna o el servidor público que lo sustituya en el cargo, comparece en su calidad de área requirente del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el “**RLAASSP**”.

1.3. El C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO , en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA , con R.F.C. [REDACTED] , servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , con número de procedimiento en CompraNet **AA-006HAN001-E122-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LAASSP**”, 84 del “**RLAASSP**”, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con la **notificación de adjudicación** de fecha **31 de agosto de 2022**, al considerar que “**EL PROVEEDOR**” reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.5. “**LA FND**” tiene considerada la erogación de la partida **33901 “Subcontratación de servicios con terceros”** de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2022 del Presupuesto de Egreso de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021. Asimismo, cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 178, con folio de autorización GP-108-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Finanzas. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la “**LAASSP**” y el “*Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010 y modificado 26 de junio de 2018.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FRU021226V91**

1.7. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Calle Agrarismo No. 227, 5º piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. 1.8. En términos de lo establecido en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento, así como lo previsto en las “Directrices a las que habrá de sujetarse el Director General de “**LA FND**” para la celebración de contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios”, cuenta con el oficio número DG/062/2022, fechado el 18 de agosto de 2022, suscrito por su Titular, mediante el cual autoriza comprometer el recurso para el ejercicio fiscal 2023.

Los recursos correspondientes para cubrir el compromiso del ejercicio 2023, estará sujeto para fines de su ejecución y pago al Presupuesto de Egresos de la Federación que, para el ejercicio del año 2023, apruebe la H. Cámara de Diputados, por lo que sus efectos están condicionados a la existencia de los recursos respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL , que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 13,708 de fecha 28 de abril de 1943, otorgada ante el Licenciado José Bandera Olavarría, titular de la notaría número 28 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el número 150, a fojas 186, libro segundo de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta, por la que se constituyó "Chavero, Prieto y Compañía, Sociedad Civil".

Mediante escritura pública número 27,129 de fecha 8 de septiembre de 1953, otorgada ante el Licenciado Rafael Oliveros Delgado, titular de la notaría número 26 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación social de "Chavero, Prieto y Compañía, S. C." a "Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S. C.", la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la sección cuarta, libro octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 448, bajo el número 165.

Que mediante el testimonio de la escritura pública número 127,516 de fecha 7 de julio de 2021, otorgada ante el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaría número 145 de la Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación social de "Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S. C." a PRIETO, RUIZ DE VELASCO SC , cuyo objeto social es, entre otros, el SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C.P. Crisanto Sánchez Gaitán, quien se identifica con cédula profesional con número 1207361 expedida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la escritura pública escritura pública número 127,517, de fecha 7 de julio de 2021, otorgada ante la fe del notario público número 145 de la Ciudad de México, Lic. Francisco José Visoso del Valle, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA FND"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PRV430101MB5

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2022 **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Pequeña**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Conoce las características técnicas de **"EL SERVICIO"** objeto de el contrato y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar **"EL SERVICIO"** objeto del contrato, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por **"LA FND"**, habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones del contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, los cuales se describen a continuación:

Anexo 1.- Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

■ **Anexo 2.-** Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV EJERCITO NACIONAL 343 , COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA FND"** los SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE LA AUDITORÍA 11/2022 "PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO" al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones que se establece en el contenido de **"EL CONTRATO"** y sus **Anexos** detallados en la Declaración 2.7 párrafo tercero, mismos que forman parte del presente instrumento legal.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto del instrumento legal es por la cantidad de **\$176,150.00 (Ciento setenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100)** antes del Impuesto al Valor Agregado.

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
33901	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	SERVICIO PARA LA PRACTICA DE LA AUDITORÍA 11/2022 "PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO".	S - SERVICIO	1	\$176,150.00	\$176,150.00	\$204,334.00
						SUBTOTAL	\$176,150.00
						IMPUESTOS	\$28,184.00
						TOTAL	\$204,334.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$176,150.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y \$204,334.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) después de impuestos.

El precio unitario establecido en el **Anexo 2**, es considerado fijo y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza para los SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE LA AUDITORÍA 11/2022 "PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2022	\$163,467.20	\$163,467.20
2023	\$40,866.80	\$40,866.80

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA FND" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el



Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA FND"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de **"EL SERVICIO"** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** se realizará mediante transferencia bancaria, en dos exhibiciones, la primera del 80% y la segunda del 20% y conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del banco BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO a nombre de "PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **"EL SERVICIO"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago de **"EL SERVICIO"** se realizará mediante transferencia bancaria.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

En la presente contratación no se consideran anticipos.

CUARTA. VIGENCIAS

Vigencia del contrato: Comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 31/01/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Vigencia del servicio: Comprenderá una vigencia en la prestación de **"EL SERVICIO"** considerada a partir de **01/09/2022** y hasta el **31/01/2023**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1**.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA FND"** podrá ampliarse la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA FND"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de prestación de **"EL SERVICIO"**. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA FND"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" en ningún momento solicitará a **"LA FND"**, las siguientes garantías:

No se otorgarán anticipos.

En ningún momento **"EL PROVEEDOR"** solicitará a **"LA FND"** anticipo alguno por la prestación de **"EL SERVICIO"**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el *"ANEXO 2 Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento de el contrato de: adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma. (Entidades)"*, de las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"*, la garantía de cumplimiento deberá ser expedida a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, aplicable a las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión

Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA FND"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, o en su caso podrá ser enviada a los correos electrónicos jose.jimenez@fnd.gob.mx, misael.deluna@fnd.gob.mx, dpadilla@fnd.gob.mx, misma que deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA FND"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA FND"**.";

y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA FND"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA FND"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA FND"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA FND"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA FND"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la prestación de **"EL SERVICIO"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de **"EL SERVICIO"** prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cubrir el costo de la transportación, viáticos y demás gastos inherentes que se generen, relativos a la prestación de **"EL SERVICIO"** del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA FND"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control,

de conformidad con el artículo 107 del "RLAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA FND"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de **"EL SERVICIO"**.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

La prestación de **"EL SERVICIO"**, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA FND"** en los Anexos.

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará en los domicilios señalados en los Anexos y en las fechas establecidas en los mismos; **"EL SERVICIO"** será recibido previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del contrato; la inspección de **"EL SERVICIO"** consistirá en la verificación, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, **"EL SERVICIO"** estará sujeto a una verificación visual aleatoria. En el caso en que se detecten defectos o discrepancias en **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"**, para la reposición de **"EL SERVICIO"**, deberá reemplazar a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA FND"**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"** en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

DÉCIMA PRIMERA. INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la **"LAASSP"**", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, **"LA FND"** determina que las obligaciones que se convienen en el contrato son indivisibles dadas las características, cantidad y destino de **"EL SERVICIO"**, en consecuencia establece que no es procedente recibir parcialmente **"EL SERVICIO"** y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula SÉPTIMA, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de el contrato.

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que las obligaciones de el contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

"LA FND" por conducto tanto del servidor público titular del área requirente como del responsable de la administración y verificación del cumplimiento de el contrato al término del mismo procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del **"RLAASSP"**, documento con base en el cual **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS

Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, podrán **"LAS PARTES"** modificar la fecha o plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse un convenio modificatorio, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables de **"LA FND"**, no sé requerirá de solicitud de prórroga.

Tratándose de causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, previa solicitud de prórroga enviada a **"LA FND"**, serán el área requirente y el Administrador de el contrato, quienes tendrán facultades para otorgarla, misma que se documentará expresamente y se integrará al expediente del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de el contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los casos de suspensión y terminación anticipada de el contrato.

■ Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"** y que imposibilitan el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones previstas en el contrato, siempre y cuando **"LAS PARTES"** no hayan dado causa o contribuido a ellos.

■ La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de el contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **"EL SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA FND"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA FND" no estará obligada a aceptar **"EL SERVICIO"** cuando éste no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA FND"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de **"EL SERVICIO"**, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA FND"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA FND", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA FND".

"LA FND" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA FND" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA FND" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA FND", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA FND" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA FND" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA FND" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA FND" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA FND" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos

y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA FND"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre **"EL SERVICIO"** establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA FND"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA FND"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA FND"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA FND"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** que realice a **"LA FND"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LA FND" designa como responsable de la administración, verificación y supervisión del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de **"EL SERVICIO"** al C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o de su personal.

Asimismo, **"LA FND"** sólo aceptará la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

La prestación de **"EL SERVICIO"** será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrá por aceptado por parte de **"LA FND"**.

"**LA FND**", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "**EL SERVICIO**" si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**LA FND**"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, "**LA FND**" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% sobre los días de atraso en el inicio de la prestación de "**EL SERVICIO**", los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción, "**EL PROVEEDOR**" emitirá el comprobante de CFDI para el pago de la deductiva correspondiente que determine el administrador del contrato, misma que se realizará en el mismo momento en que emita el comprobante CFDI por la prestación de "**EL SERVICIO**".

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "**LA FND**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "**LA FND**".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**LA FND**".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**EL SERVICIO**", objeto del presente contrato, "**LA FND**", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.5% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de "**EL SERVICIO**" oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**EL SERVICIO**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"**EL PROVEEDOR**" emitirá el comprobante de CFDI para el pago de la pena convencional correspondiente que determine el administrador del contrato, misma que se realizará en el mismo momento en que emita el comprobante CFDI por la prestación de "**EL SERVICIO**", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA FND"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA FND"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA FND"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA FND"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA FND"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA FND", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA FND"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA FND"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA FND"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA FND"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA FND"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA FND"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA FND"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA FND"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA FND"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA FND" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA FND"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA FND" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA FND"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FND"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA FND"**;
6. Si no suministra la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
7. Si no proporciona a **"LA FND"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA FND"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA FND"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA FND"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA FND"**, durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA FND"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA FND"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA FND"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA FND"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA FND"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestare **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA FND"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA FND" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA FND"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA FND"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA FND"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FND"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA FND"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA FND" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"EL SERVICIO"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FND"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA FND"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la propuesta técnica y propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, así como en **"EL CONTRATO"**, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico (Solicitud de Cotización), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", su "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA FND" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA FND"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO	DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA	
DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO	DIRECTOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
PRIETO, RUIZ DE VELASCO SC	PRV430101MB5

Cadena original:

cd267c5577158fbc0fbbb69ad6c7f18532b6edca5ddd64d3f59e4ee18a9244d9c670983604c3571ed9ff7f6a2840783e298bbbeea506cad48e4a14f3

Firmante: DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000506692195

Fecha de Firma: 20/09/2022 14:11

Certificado:



Firma:

195CXXDfK01sYpXhGffuZkh90Iwxv9WjQgncpfs1I/IEkV4082EaKUzzrGeFfnx1S4b3gmf3JQg/XaPG0WK6jTc2YXvqrusiUUE1HwN1b9x3P+G0f/d+f6RIrvNDo2716Jw4rV7og3TrC5J1W5BZY05b39fGqBMx
0xu1fYcE80fA/zZQPRxASz/rwYUv+985VJ1GjMyaUVvynGEduqg2yVM7SojeJ3ETHJs0/6FDH2tdGqXxaqA3+uG1P+8rQF0Hs7J1rJybVhX/B1079fEjsLm+pZg3cJFL7/j0sB1+6p9bKyUH93V1R6eg6wXfWBUX
46QaRtIvqKRI43I1JM6E1g==

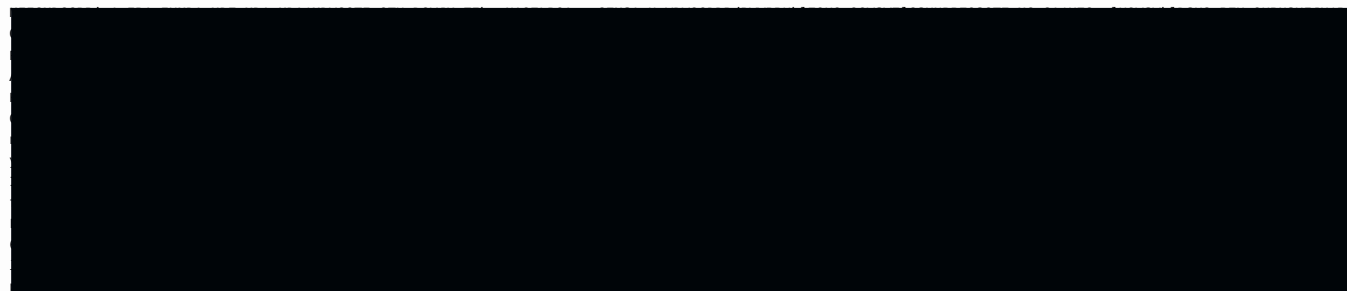
Firmante: DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000506692195

Fecha de Firma: 20/09/2022 14:12

Certificado:



Firma:

195CXXDfK01sYpXhGffuZkh90Iwxv9WjQgncpfs1I/IEkV4082EaKUzzrGeFfnx1S4b3gmf3JQg/XaPG0WK6jTc2YXvqrusiUUE1HwN1b9x3P+G0f/d+f6RIrvNDo2716Jw4rV7og3TrC5J1W5BZY05b39fGqBMx
0xu1fYcE80fA/zZQPRxASz/rwYUv+985VJ1GjMyaUVvynGEduqg2yVM7SojeJ3ETHJs0/6FDH2tdGqXxaqA3+uG1P+8rQF0Hs7J1rJybVhX/B1079fEjsLm+pZg3cJFL7/j0sB1+6p9bKyUH93V1R6eg6wXfWBUX
46QaRtIvqKRI43I1JM6E1g==

Firmante: PRIETO, RUIZ DE VELASCO SC

RFC: PRV430101MB5

Número de Serie: 00001000000508345380

Fecha de Firma: 20/09/2022 19:45

Certificado:



Firma:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contrato: A-DEAI-33901-037-22

N0X3ytCZdqTCngjHWkw6x7xbaRX87Yv8C6tFzX9Eic3vJwjbd354Q4cfALNFwXJj2k0RSiCyeNUanHU0xhCC3c1ym002CwmC8BkN2DYTL0doLPbU50NM2x0G86bEjrw+1KcJM2k2gswb9rkcvWkuGUwgXshDY4qh
XRv+Ytt1N3qau2L83sShQTWuLEJ35+Kfw20Pp/KwdV/oLY+fBfX7Jm89m9X2HZXmk3cT916ugazJGEgN4/voea203tX0qquHqFvIo+94H9ZjwkQvow90wweAQf94JnEe0m111bXF0U7X+1EJDYL9QW+pedt6NAy
9TW3so2xy1JhV/ObQ10GpA==



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Anexo 1

Propuesta Técnica de “EL PROVEEDOR”.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO**

PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Auditoría No. 11/2022 "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo" en cumplimiento al ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Oficinas Corporativas: Av. Ejército Nacional 343 Ciudad de México C.P. 11520

Tel. (+52) 55 5254 0355 • info@prv-mex.com • www.prv-mex.com

Oficinas Regionales: Nuevo León, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Quintana Roo, Veracruz, San Luis Potosí, Zacatecas

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Servicio para realizar la Auditoría No. 11/2022 “Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo” en cumplimiento al ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

C O N T E N I D O

PROPUESTA TÉCNICA

- I. FILOSOFÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA FIRMA
- II. COMPROMISO PROFESIONAL
- III. OBJETIVO DEL SERVICIO
- IV. ALCANCE DEL TRABAJO A DESARROLLAR
- V. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL PROPUESTO
- VI. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES
- VII. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN
- VIII. INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL TRABAJO DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS
- IX. PROGRAMA DE TRABAJO
- X. INFORMES A PRESENTAR
- XI. CONFIDENCIALIDAD

PROPUESTA ECONÓMICA

- 1. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.

C.P. Diego Javier Ortiz Trejo

Auditor Interno

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Ciudad de México

Estimado Contador Ortiz:

Atendiendo su solicitud de la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** con número de registro en CompraNet **AA-006HAN001-E122-2022**, a fin de llevar a cabo la contratación de SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA NO. 11/2022 "PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO", de fecha 23 agosto de 2022, agradecemos la oportunidad que nos brinda para llevar a cabo la prestación de servicios para la práctica de la auditoría No. 11/2022 "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo" en cumplimiento a lo establecido en la 48ª Disposición del ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "**las Disposiciones**") correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., es una firma con 80 años de antigüedad en la prestación de servicios profesionales de alta calidad en las áreas de auditoría y consultoría. Nuestra filosofía de trabajo consiste en la superación de las expectativas de nuestros clientes, brindando nuestro mejor servicio profesional y personal, de acuerdo con sus solicitudes.

Esperamos que el contenido de la presente propuesta merezca su aprobación y quedamos a sus órdenes para ampliar cualquier parte de su contenido de acuerdo a su solicitud.

Atentamente,

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

C.P.C. Crisanto Sánchez Gaitán
Socio Director General

C.c.p. Dirección General de Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
EARG/COT/2022/08/045

PROPUESTA TÉCNICA

I. FILOSOFÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA FIRMA

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., es una de las Firmas más importantes de Contadores Públicos de la República Mexicana. Fundada en 1942, ha mantenido desde esa fecha, una tradición ininterrumpida de servicios profesionales de alta calidad.

Desde el año de 1981; nuestra Firma es miembro de la asociación AGN International, con sede en la Ciudad de Londres Inglaterra, que tiene aproximadamente 11,000 miembros en 80 países con 500 oficinas establecidas en las principales ciudades en el mundo, por lo que podemos prestar servicios profesionales a través de nuestros asociados, prácticamente en cualquier región de nuestro planeta.

Contamos con una sucursal en la Ciudad de Monterrey, desde el año de 1980, para facilitar la prestación de nuestros servicios, así como Firms colaboradoras en distintos lugares de la República Mexicana.

Nuestros servicios se refieren a toda la gama de actividades profesionales en el campo de la Contaduría Pública en su más amplia expresión, incluyendo básicamente la auditoría de estados financieros, para efectos financieros, presupuestarios y fiscales; así como, las auditorías en aspectos de Seguro Social, INFONAVIT y Contribuciones Locales de la Ciudad de México, Estado de México y demás Entidades Federativas; así como en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. También, nuestra Firma cuenta con consultores especialistas para apoyar y diseñar sistemas de control interno y la elaboración de manuales de organización.

II. COMPROMISO PROFESIONAL

Nuestro compromiso profesional en el desarrollo de los trabajos que nos son encomendados, incluye no solamente el cumplimiento estricto de los requisitos profesionales relativos, sino además la propuesta de alternativas que solucionen los problemas de nuestros Clientes, así como la discusión de aspectos de previsión de los posibles problemas que pudieran surgir en el futuro, de acuerdo con el desarrollo del entorno económico general del país o del sector específico de cada uno de nuestros Clientes.

En cada compromiso, Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., a través del Socio responsable, busca asignar el personal idóneo que pueda prestar el servicio adecuado en la óptima calidad que deseamos establecer en nuestro trabajo. Como parte de este servicio, deseamos mantener una eficiente comunicación tanto verbal como escrita, para informar oportunamente de las situaciones que, a nuestro parecer, requieren énfasis para buscar soluciones a la máxima brevedad.

III. OBJETIVO DEL SERVICIO

El objetivo del servicio será el realizar la auditoría No. 11/2022 "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo" en cumplimiento a lo establecido en la 48ª Disposición del ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; las cuales tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo antes citado. Las medidas y procedimientos mínimos que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero está obligada a observar para prevenir y detectar los actos. omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dicha Institución debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante la Secretaría), por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante la Comisión), reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes relativos a los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen los miembros de su consejo directivo o sus directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas disposiciones.

Nuestro trabajo a realizar será evaluar el cumplimiento de las Disposiciones por parte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante **"La Entidad"** o **"La Financiera"**), conforme a los lineamientos establecidos e informar el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos, de conformidad con la norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos aplicable a estos trabajos, entregando a **LA ENTIDAD** un informe sobre el resultado de nuestra revisión; consecuentemente, el informe a emitir estará restringido en su circulación. La evaluación del cumplimiento de las Disposiciones se hará por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Bajo la consideración de que los procedimientos que aplicaríamos no son suficientes para considerar que se realizaría un examen o revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, con las Normas para Atestiguar o con las Normas de Revisión, no emitiremos una opinión o conclusión respecto a una revisión sobre la

información financiera que sea incluida en nuestro informe. Asimismo, por este conducto informamos a ustedes que la naturaleza y alcance del trabajo que se llevaría a cabo, no permite realizar una revelación de todos los aspectos financieros y operativos importantes; sin embargo, de aplicarse procedimientos adicionales o de llevar a cabo una auditoría de la información financiera de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, una revisión o examen, de conformidad con las Normas para Atestiguar o una revisión conforme a las Normas de Revisión, algunos asuntos adicionales pudieran llamar nuestra atención, mismos que serían sometidos a su consideración.

IV. ALCANCE DEL TRABAJO A DESARROLLAR

Llevaremos a cabo nuestro trabajo cumpliendo con lo establecido en el **Anexo I**, Proposición Técnica de la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** con número de registro en CompraNet **AA-006HAN001-E122-2022**, de fecha 23 de agosto de 2022.

En tal sentido, realizaremos nuestro trabajo acorde a los LINEAMIENTOS para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo (**PLD/FT**), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 18 de octubre de 2021.

Por lo anterior, el Informe de Auditoría será elaborado atendiendo a una metodología y definido en el alcance del programa de trabajo de conformidad con lineamientos, y de acuerdo con las características de ésta. Dicha metodología incluirá como mínimo los siguientes criterios:

- I. Cuestionario inicial de conocimiento de la Financiera. Recabaremos la información y documentación que considere pertinente para la realización del trabajo.
- II. Análisis de Riesgos: Elaboraremos un análisis de Riesgos con base en la información y documentación que nos proporcione la Financiera en su cuestionario inicial, mediante la cual se establezcan claramente cuáles son los Riesgos detectados, que a nuestro juicio deben evaluarse para atestiguar que el régimen preventivo implementado por la Financiera es suficiente y eficaz en su diseño y aplicación.

En el análisis de Riesgos, consideraremos entre otras, las siguientes variables:

- a. Productos y servicios que ofrece la Financiera.
- b. Tipo de clientes y usuarios con los que opere la Financiera.
- c. Países y áreas geográficas en las que opere la Financiera.
- d. Transacciones y canales de envío o distribución vinculados con las operaciones de la Financiera.

e. Infraestructura tecnológica con la que cuente la Financiera.

- III. Se realizará la revisión de toda la información y documentación pertinente para la realización de la auditoría. Adicionalmente, el análisis de Riesgos que se elaboré deberá servir para verificar que la metodología de evaluación de Riesgos, que conforme a las Disposiciones la Financiera esté obligada a realizar, es coherente con las características de la Financiera.

Como Auditor responsable del Informe de Auditoría diseñaremos un programa que contenga al menos, el calendario de actividades a realizar, los temas a evaluar, incluyendo entre otras, la realización de pruebas a los sistemas automatizados, revisiones aleatorias a los expedientes de identificación de los Clientes o Usuarios, y los recursos materiales, tecnológicos y humanos con que cuenta la Financiera; así como la forma en que determinará, evaluará y dará seguimiento a las acciones que de forma correctiva se implementen conforme a los riesgos y áreas de oportunidad detectados en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo.

El Informe de Auditoría incluirá un apartado o anexo que contenga el seguimiento, desarrollo y ejecución del programa de trabajo, indicando los plazos en que se llevaron a cabo, así como otro diverso en el que se indique si la Financiera cumple con lo señalado en las Disposiciones, respecto de las sucursales, agencias, filiales, locales, establecimientos, agentes relacionados o terceros con los que opere.

Adicionalmente, el Informe de Auditoría incluirá el resultado de la revisión del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en las Disposiciones, incluyendo las especificaciones incluidas en el **Anexo I**, Proposición Técnica de la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** con número de registro en CompraNet **AA-006HAN001-E122-2022**, referente a los siguientes capítulos, que para efectos prácticos solamente se listan a continuación y cuya redacción completa se describe en los citados Términos:

I) De las políticas de identificación del Cliente o Usuario, revisaremos lo siguiente:

- a. Que la Entidad cuente con un Manual de Cumplimiento con los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación del Cliente o Usuario, con base en los servicios, productos u Operaciones que ofrezca.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el presente inciso, evaluaremos y manifestaremos si el contenido y aplicación del Manual de Cumplimiento es adecuado para los servicios, productos u Operaciones que ofrece la Financiera.

- b. Que la Entidad identifique a sus Clientes o Usuarios de conformidad con el perfil, características y tipo de Cliente o Usuario de que se trate, así como con los requisitos establecidos en las Disposiciones y en su Manual de Cumplimiento.

Para dar cumplimiento al presente inciso, se realizará la revisión de los registros de los expedientes de identificación del Cliente o Usuario de que se trate, con base en métodos de muestreo para obtener una muestra representativa, a fin de determinar si se encuentran debidamente capturados los datos de identificación en sus sistemas automatizados e integrados los documentos en el expediente de identificación respectivo.

Llevaremos a cabo una verificación, con base en el método de muestreo, de la integración de los expedientes de Clientes o Usuarios clasificados como de Grado de Riesgo alto e incluir el resultado en el Informe de Auditoría.

Describiremos en nuestro informe los criterios de selección de la muestra, señalar el número de registros de expedientes que formaron parte de dicha muestra y el porcentaje que representa del total de los registros o expedientes con que cuenta la Financiera, así como los datos y documentos faltantes en cada registro o expediente revisado.

- c. En su caso, si aplica las políticas de identificación y conocimiento del Cliente o Usuario que realiza Operaciones en las Cuentas Concentradoras de las que sea titular la Entidad abiertas en algún otro Sujeto Supervisado.
- d. Verificaremos que la Entidad cuente con los mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones señalados en las Disposiciones, y, en su caso, los relativos al escalamiento de aprobación interna. En este caso, se deberá indicar en qué consisten esos mecanismos y determinaremos la forma en que han sido implementados por la Financiera.
- e. Revisaremos que la Entidad cuenta con las políticas, criterios, medidas y procedimientos para verificar los expedientes de identificación del Cliente o Usuario de conformidad con su Grado de Riesgo, así como para reclasificarlos en el Grado de Riesgo superior que corresponda en caso de que detecten cambios significativos en su comportamiento transaccional.

Se indicará si las políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere el párrafo anterior han sido implementados conforme al Manual de Cumplimiento de la Financiera.

- f. Validaremos si se han realizado las visitas al domicilio del Cliente o Usuario de conformidad con las Disposiciones aplicables, los casos en que ha realizado dichas visitas, los resultados obtenidos de estas, así como la programación de futuras visitas.

- II) De la elaboración de una metodología con enfoque basado en riesgos, revisaremos lo siguiente:

- a. Revisaremos si estableció en su Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la Entidad, todos los procesos que se llevando a cabo para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos tomando en cuenta, los factores de Riesgo que para tal efecto haya identificado.
- b. Se revisará si la Entidad diseñó e implementó una metodología para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentra expuesto derivado de sus productos, servicios, Clientes, y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que operan.
- c. Validaremos que la Entidad consideró, dentro del proceso de identificación de los indicadores de Riesgo, el total de productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera la Financiera.
- d. Revisaremos que la Entidad haya utilizado un método para la medición de los Riesgos que establezca una relación entre los indicadores de Riesgo y el elemento al que pertenecen, así como si asignó un peso a cada uno de ellos de manera consistente en función de su importancia para describir dichos Riesgos.
- e. Validando si la Entidad Identificó los Mitigantes que tenía implementados al momento del diseño de la metodología, considerando todas las políticas, criterios, medidas y procedimientos señalados en su Manual de Cumplimiento, así como su efectiva aplicación, a fin de establecer el efecto que estos tendrán sobre los indicadores y elementos de Riesgo.
- f. En su caso, si modificó las políticas, criterios, medidas y procedimientos que correspondan, contenidos en el Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la Financiera, a fin de establecer los Mitigantes que consideró necesarios en función de los Riesgos identificados, así como para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable de conformidad con lo establecido en el Manual de Cumplimiento, derivado de los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos.
- g. En la etapa de implementación, revisaremos si la Entidad puso en funcionamiento la metodología de evaluación de riesgo, asegurándose de que no existan inconsistencias entre la información que incorporen a esta y la que obre en sus sistemas automatizados y utilizó, al menos, la información correspondiente al total del número de Clientes, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no podrá ser menor a doce meses.
- h. Revisaremos si la Entidad realizó la valoración de la Metodología, revisando la eficiencia y eficacia de esta.

III) De las políticas de conocimiento del Cliente o Usuario, verificaremos lo siguiente:

- a. La Entidad cuenta con el Manual de Cumplimiento que contenga los criterios, medidas y procedimientos para el debido conocimiento del Cliente o Usuario conforme a las Disposiciones.
- b. Que se cuente con criterios, medidas y procedimientos para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del Cliente o Usuario. En este caso, indicaremos en qué consisten los criterios, medidas y procedimientos referidos y determinaremos la forma en que estos han sido implementados por la Financiera.
- c. Que la Entidad tenga un modelo de evaluación de Riesgos para determinar el Grado de Riesgo en que deba ubicarse a los Clientes o Usuarios o, en su caso, con los criterios, medidas y procedimientos para clasificar a los Clientes o Usuarios en función de su Grado de Riesgo. Señalaremos si el modelo o los criterios, medidas y procedimientos permiten a la Financiera realizar una adecuada clasificación de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones.
- d. Si, la Entidad cuenta con un sistema de alertas que le permite dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional del Cliente o Usuario. Señalaremos si el sistema de alertas es acorde a los productos, servicios, tipos de Clientes y/o Usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera.
- e. Revisaremos que la Entidad cuenta con criterios, medidas y procedimientos para la supervisión del comportamiento transaccional del Cliente o Usuario clasificados como de Grado de Riesgo alto. Indicaremos en qué consisten los criterios, medidas y procedimientos señalados y determinaremos la forma en que estos han sido implementados por la Financiera.
- f. Si cuenta con criterios, medidas y procedimientos relacionados con los Clientes o Usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas. Deberemos indicar si los criterios, mecanismos, medidas y procedimientos a que se refiere este inciso han sido implementados por la Financiera conforme al Manual de Cumplimiento.
- g. Si la Entidad ha realizado Operaciones con Clientes o Usuarios considerados Personas Políticamente Expuestas y además de Grado de Riesgo alto, que hayan sido aprobadas de conformidad con las Disposiciones. En este caso, indicaremos en qué consiste el procedimiento de aprobación de dichas Operaciones, cómo se realiza tal procedimiento y si este se aplicó adecuadamente.
- h. Que la Entidad ha realizado Operaciones, que por sus características pudieran generar un alto Riesgo para la propia Financiera, que hayan sido aprobadas de conformidad con las Disposiciones. Para efectos de lo anterior, indicaremos en qué consiste el procedimiento de aprobación de dichas Operaciones, la forma en que se realiza tal procedimiento y si este fue aplicado adecuadamente.

- i. Que la Entidad cuenta con políticas y procedimientos para identificar al Propietario Real de los recursos, así como al beneficiario de estos. Adicionalmente, indicaremos la forma en que dichas políticas y procedimientos han sido implementados por la Financiera.
 - j. En su caso, revisaremos si cuenta con criterios, medidas y procedimientos para identificar el número, monto y frecuencia de Operaciones que realiza con Sujetos Supervisados cuando estos tengan la calidad de Cliente o Usuario, debiendo indicar la forma en que dichas políticas y procedimientos han sido implementados por la Financiera.
 - k. Revisaremos que la Entidad cuenta con políticas y procedimientos para identificar a los Clientes o Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Secretaría, a cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de dichas personas, así como las Operaciones que hayan realizado. Igualmente, indicaremos la forma en que las políticas y procedimientos han sido implementados por la Financiera.
- IV) De la presentación de los reportes de Operaciones a la Secretaría por conducto de la Comisión, revisaremos lo siguiente:
- a. Si la Entidad presentó en tiempo y forma, los reportes de Operaciones Relevantes, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto. En el Informe de Auditoría indicaremos si los reportes incluyeron todas las Operaciones Relevantes celebradas por la Financiera en el periodo reportado, así como las que, en su caso, fueron realizadas a través de sus Cuentas Concentradoras.
 - b. Si la Entidad presentó en tiempo y forma los reportes por cada Operación Inusual alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado, de acuerdo con las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto. Igualmente, indicaremos si dichas Operaciones fueron dictaminadas por el Comité o, en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, señalaremos si el Comité o, en su caso, el Oficial de Cumplimiento realizó, de conformidad con las Disposiciones y el Manual de Cumplimiento, el análisis de aquellas Operaciones presentadas para su valoración y que no fueron dictaminadas como Operaciones Inusuales.
 - c. Que si la Entidad presentó en tiempo y forma los Reportes de 24 horas, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto.

- d. Que si la Entidad presentó en tiempo y forma el reporte de cada Operación Interna Preocupante alertada por su sistema, modelo, proceso o empleado, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones y en el formato oficial expedido para tal efecto. En este caso indicaremos si dichas Operaciones fueron dictaminadas por el Comité o, en su caso, por el Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, señalaremos si el Comité o, en su caso, el Oficial de Cumplimiento realizó, de conformidad con las Disposiciones y con el Manual de Cumplimiento, el análisis de aquellas Operaciones presentadas para su examen y que no fueron dictaminadas como Operaciones Internas Preocupantes.

- e. Que si la Entidad presentó en tiempo y forma los demás reportes que, en su caso, se prevean en las Disposiciones, tales como los reportes de transferencias internacionales de fondos, de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, cheques de caja, Activos Virtuales, operaciones en efectivo en moneda extranjera, así como el reporte de montos totales de divisas extranjeras. En el Informe de Auditoría respectivo, manifestaremos si dichos reportes fueron presentados cumpliendo con lo señalado en las Disposiciones y si se presentaron en el formato oficial expedido para tal efecto.

Señalaremos en el Informe de Auditoría las Operaciones que la Financiera omitió reportar, las que fueron presentadas fuera del plazo señalado en las Disposiciones y las que en su opinión pudieran contravenir estas.

V) De la integración de las estructuras internas, verificaremos lo siguiente:

- a. Si la Entidad Integró el Comité de conformidad con las Disposiciones.
- b. Si la Entidad comunicó en tiempo y forma a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la integración inicial de su Comité conforme a las Disposiciones.

En caso de no contar con dicho Comité, verificaremos que la Financiera cumplió con las excepciones establecidas en las Disposiciones aplicables para no constituir el citado Comité y que así lo haya comunicado, en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión.

- c. Revisaremos, que la Entidad presentó en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la información correspondiente a la integración y cambios del Comité a que se refieren las Disposiciones.
- d. Validaremos que se realizó la designación o revocación del Oficial de Cumplimiento o del Oficial de Cumplimiento interino conforme a las Disposiciones y atendiendo los requisitos señalados en estas.

- e. Verificaremos que la Entidad comunicó en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la designación o revocación de su Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento interino.
- f. Adicionalmente, incluiremos en el informe un reporte de las funciones y obligaciones que realizaron el Comité, el Oficial de Cumplimiento u Oficial de Cumplimiento interino conforme a las Disposiciones, así como conforme a los mecanismos, procesos, plazos y procedimientos señalados en su Manual de Cumplimiento, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la Financiera.
- g. Si llegáramos a detectar que la Entidad no se apegó a lo que prevé la presente fracción o las Disposiciones, deberemos incluir en el informe los posibles incumplimientos y las razones por las que considera que estos se dan.

VI) De la capacitación y difusión, verificaremos lo siguiente:

- a. Que la Entidad cuenta con un programa anual de capacitación. Precisaremos si los temas de capacitación son coherentes con los resultados de la implementación de la metodología de evaluación de Riesgos y si se adecuan a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos consejos de administración, directivos, funcionarios, empleados, entre otros.
- b. Si la Entidad impartió cursos de capacitación a los miembros del Comité, al Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y demás personas, en términos de las Disposiciones aplicables y a su Manual de Cumplimiento.
- c. Si se difundió al personal citado en el inciso anterior, las Disposiciones y sus modificaciones, así como información sobre técnicas, métodos, procedimientos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo.
- d. Que la Entidad expidió constancias que acreditan la participación de sus funcionarios o empleados en los cursos de capacitación.
- e. Si la Entidad cuenta con medidas para el caso de aquellos funcionarios o empleados que no obtengan una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos a que se refieren las Disposiciones. Para tal efecto, deberemos indicar cuáles son dichas medidas y si, en caso de haberse presentado este supuesto, las llevó a cabo de conformidad con su Manual de Cumplimiento.

VII) Revisaremos que la Entidad cuente con la Infraestructura Tecnológica, que cuente con sistemas automatizados que desarrollen la totalidad de las funciones señaladas en las Disposiciones, así también nos cercioraremos de la forma en que el sistema desarrolla sus funciones.

VIII) En relación con los empleados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, revisaremos lo siguiente:

- a. Revisaremos que la Entidad cuenta con procedimientos de selección de empleados que cumplen con lo señalado en las Disposiciones. Indicaremos la forma en que dicho procedimiento ha sido implementado por la Financiera.
- b. Verificaremos que la Entidad cuenta con expedientes de cada uno de los empleados, indicando si dichos expedientes se encuentran integrados de acuerdo con sus procedimientos de selección.
- c. Validaremos que se cuenta con constancias o algún otro documento que acredite que sus empleados han recibido capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas.

IX) De la conservación de la información, revisaremos lo siguiente:

- a. Si la Entidad cuenta con mecanismos para conservar, por un periodo no menor a diez años de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones, copia física o, en su caso, versión digital de, entre otros, los reportes de Operaciones previstos en las Disposiciones, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes o Usuarios.
- b. Si la Entidad conserva por el periodo mencionado en el inciso anterior, copia física o, en su caso, versión digital de los reportes de Operaciones previstos en las Disposiciones, así como los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes o Usuarios, entre otros.
- c. Que la Entidad cuenta con mecanismos para conservar por un periodo no menor a cinco años, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones, los Informes de Auditoría.
- d. Si la Entidad conserva por el periodo mencionado en el inciso anterior, los Informes de Auditoría.

X) De las listas, verificaremos lo siguiente:

- a. Si la Entidad cuenta con las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo, o con otras actividades ilegales.

El informe respectivo deberá indicar si la Financiera cuenta con mecanismos, los cuales permitan identificar a las personas que se encuentren en las referidas listas, y si dichos mecanismos son efectivos.

- b. Si la Entidad cuenta con la lista de Personas Políticamente Expuestas que las Instituciones o Dependencias deben elaborar conforme a las Disposiciones. El informe respectivo indicará si la Financiera cuenta con mecanismos que le permitan identificar a las personas que se encuentren en las referidas listas, y si dichos mecanismos son efectivos.
- c. Validaremos que la Entidad cuenta con las listas de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, señalando si la Financiera cuenta con mecanismos que le permitan identificar los países y jurisdicciones que se encuentren en las referidas listas, y si dichos mecanismos son efectivos.
- d. Revisaremos que cuente con las listas de países o jurisdicciones que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

El informe señalará si la Financiera cuenta con mecanismos que le permitan identificar los países y jurisdicciones que se encuentren en las referidas listas, y si dichos mecanismos son efectivos.

- e. Revisaremos que cuente con la Lista de Personas Bloqueadas. Se indicará si la Financiera cuenta con mecanismos que le permitan identificar a las personas que se encuentren en la referida lista, y si dichos mecanismos son efectivos.
- f. Si la Entidad ha implementado las medidas establecidas en las Disposiciones en caso de identificar a un Cliente o Usuario en dichas listas.

XI) Del intercambio de información, revisaremos lo siguiente:

- a. Revisaremos si la Entidad realizó intercambio de información de conformidad con la forma y términos que se establecen en las Disposiciones, así como si comunicó o presentó a la Secretaría, por conducto de la Comisión, o a esta última, según corresponda, la información y documentación que así lo acredite.

XII) De los modelos Novedosos, validaremos lo siguiente:

- a. Verificaremos si la Entidad obtuvo la autorización de la Comisión para operar con Modelos Novedosos.

- b. Revisaremos que se identificó y evaluó el Riesgo al que está expuesto, previo al lanzamiento del producto o servicio de que se trate a través de Modelos Novedosos.
- c. Revisaremos si la Entidad realizó la evaluación a que se refiere el inciso b) anterior conforme al de enfoque basado en Riesgo de las Disposiciones que le resultan aplicables.
- d. Revisaremos si la Entidad, presentó a la Comisión, junto con su solicitud de autorización, el resultado de la evaluación a que se refieren los incisos b) y c) anteriores.
- e. Validaremos que la Entidad se ajustó a las Disposiciones que le resultan aplicables, conforme a los casos, formas, términos, plazos, condiciones y excepciones que en su autorización señaló la Comisión, previa opinión de la Secretaría.
- f. Si, la Entidad lleva a cabo las Operaciones señaladas en las Disposiciones que le sean aplicables, a través del Modelo Novedoso autorizado.

XIII) De otra información, revisaremos lo siguiente:

- a. Si en su caso, la Entidad comunicó en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, la información inicial sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el Control, así como cualquier cambio en dichas personas, de conformidad con las Disposiciones.
- b. Si en su caso, la Entidad comunicó en tiempo y forma, a la Secretaría por conducto de la Comisión, sobre la transmisión de acciones o partes sociales por más del dos por ciento de su capital social pagado, de conformidad con las Disposiciones.
- c. En su caso, tratándose de transmisores de dinero, si se presentó en tiempo y forma, el aviso que contenga la lista de los agentes relacionados y las personas jurídicas coadyuvantes con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual y los terceros con los que operen los agentes relacionados y las personas jurídicas coadyuvantes.
- d. Validar cualquier otra información que haya sido requerida a la Entidad por la Comisión.
- e. En su caso, informaremos si la Financiera subsanó las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que la Comisión le notificó.

- f. Si la Entidad cuenta con oficinas, sucursales, agencias y filiales, en territorio nacional o en el extranjero. En su caso, verificaremos si la Financiera cumple con las obligaciones establecidas en las Disposiciones, en cada una de ellas.
- XIV) De los comisionistas a que se refieren las Disposiciones manifestaremos si la Financiera lleva a cabo Operaciones a través de comisionistas facultados para celebrar Operaciones a nombre y por cuenta de las propias Instituciones o Dependencias:
- a. Verificaremos los resultados de la revisión de las obligaciones relacionadas con comisionistas, establecidas en las Disposiciones.
 - b. Si la Financiera permite que los expedientes de identificación sean integrados y conservados por sus comisionistas.
 - c. Los resultados de la revisión que, en su caso, hayamos hecho del servicio a uno o más de los comisionistas a través de los cuales la Financiera lleva a cabo Operaciones, a fin de conocer su régimen de prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. En caso de que no se llevase a cabo dicha revisión, se incorporará, en su lugar, la justificación respectiva en donde expongamos las razones por las que no las consideramos necesarias.

Cumplimiento Regulatorio

La evaluación de cada una de las obligaciones a que se refiere la sección relativa a nuestro trabajo anterior deberá ser en cualquiera de los cinco sentidos siguientes:

1. Cumple. Cuando la eficacia sea demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Disposiciones.

En este sentido será cuando se demuestre que no se requieren ni recomiendan mejoras para el cumplimiento de la obligación de que se trate.

2. Cumple Mayoritariamente. Cuando la eficacia no puede ser completamente demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Disposiciones.

Incluiremos al menos una recomendación de mejora y, en su caso, algún hallazgo, los cuales deberán ser identificados en la obligación evaluada.

3. Cumple Parcialmente. Cuando la eficacia no puede ser demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Disposiciones por no contar con evidencia objetiva que permita demostrar el mismo.

En este caso, incluiremos al menos un hallazgo y, en su caso, una o más recomendaciones de mejora, los cuales deberán ser identificados en la obligación evaluada.

4. No cumple. Cuando el cumplimiento no cubre los elementos necesarios de conformidad con las Disposiciones, o bien, se trata de un incumplimiento que actualiza una sanción.

En este caso, incluiremos al menos un hallazgo, el cual deberá ser identificado en la obligación evaluada.

5. No aplica. Cuando el requisito no surte vigencia debido a las características estructurales, legales o institucionales de la Financiera, situación que verificaremos para determinar si la exclusión del requisito no actualiza algún incumplimiento y que deberá ser consistente con el análisis de Riesgos elaborado.

Asimismo, se dará seguimiento a las recomendaciones y/o áreas de oportunidad determinadas en Auditorías anteriores.

Conforme a las normas de nuestra profesión, en nuestro trabajo aplicaremos los procedimientos convenidos con ustedes y que se describen a continuación, lo que nos permitirá afirmar que derivado de la aplicación de estos procedimientos no observamos errores o excepciones, si ésta fuera nuestra conclusión; en caso contrario, expresaremos las excepciones correspondientes. En vista de que nuestra conclusión estará basada en procedimientos convenidos, el informe correspondiente contendrá una declaración limitando su uso únicamente a las partes que acordaron tales procedimientos. Los procedimientos a desarrollar serán los siguientes:

1. Revisar que el manual establecido para este propósito incluye los lineamientos suficientes para cumplir con las Disposiciones.
2. Comprobar que se tiene elaborada y verificar en forma selectiva que se observa una política de identificación del Cliente la cual comprende, cuando menos, los lineamientos establecidos en las Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes.
3. Verificar que la Entidad haya establecido una metodología, diseñada e implementada, para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentran expuestas derivado de sus productos, servicios, prácticas o tecnologías con las que operan. Dicha metodología debe establecer los procesos para la identificación, medición y mitigación de los Riesgos para lo cual debió tomar en cuenta, los factores de Riesgo que para tal efecto haya identificado, así como la evaluación nacional de riesgos y sus actualizaciones.

4. Comprobar que se tiene elaborada y verificar en forma selectiva que se observa una política de conocimiento del Cliente la cual comprende los criterios, medidas y procedimientos que se requieren para dar debido cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones.
5. Verificar que la Entidad remitió dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de 2022 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes hayan realizado en los tres meses anteriores o, en su defecto, haberlo manifestado en cero.
6. Verificar que la Entidad remitió dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de 2022 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) un reporte por cada Operación o recepción del pago de créditos o servicios en efectivo que realicen sus Clientes con dólares de los Estados Unidos de América por un monto igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, o reportar cuando no haya realizado las Operaciones.
7. Comprobar que por cada Operación Inusual que haya detectado la Entidad, remitió a la CNBV el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no haya excedido los sesenta días naturales contados a partir de que se generó la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso, por cualquier empleado de la Entidad o empleado de las empresas de servicios complementarios, lo que haya ocurrido primero.
8. Verificar que por cada Operación Interna Preocupante que haya detectado la Entidad, remitió a la CNBV el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no haya excedido los sesenta días naturales contados a partir de que la Entidad detectó esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de la misma, lo que ocurra primero.
9. Analizar que se haya conformado el "Comité de Comunicación y Control" y comprobar que se hayan llevado a cabo durante el periodo de revisión, al menos las funciones establecidas en las fracciones I a IX del artículo 32 de las Disposiciones.
10. Evaluar el desarrollo de los programas de capacitación y difusión con relación a las Disposiciones.
11. Evaluar que la Entidad cuenta con sistemas automatizados orientados a desarrollar las funciones descritas en las Disposiciones.

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestro trabajo de procedimientos convenidos son propiedad de nuestra Firma, comprenden información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos.

V. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL PROPUESTO

Acreditamos nuestra experiencia y capacidad con lo siguiente documentación que adjuntamos:

- 1) Escrito manifestando que la información proporcionada para la acreditación de experiencia y que la capacidad de la empresa es verídica, acompañado de lo siguiente:
 - a) Curriculum vitae de la empresa.
 - b) Curriculum de los auditores que se asignarán al proyecto, refiriendo la siguiente información:
 - i) Nombre o denominación social de la persona física o moral.
 - ii) Señalar como mínimo un año de experiencia en materia de PLD/FT.
 - iii) Nombre, teléfono, correo electrónico y firma del representante legal.
- 2) Curriculum de las personas que, en su caso, se asignarán al proyecto, conteniendo:
 - a) Grado de estudios y copia simple de cédula profesional.
 - b) Experiencia (realizando trabajos relativos a la práctica de auditoría de PLD/FT).
- 3) Manifestación de auditor responsable de elaborar el Informe de Auditoría, sobre los requisitos solicitados, así mismo; el Auditor Responsable da cumplimiento con los siguientes requisitos:
 - a) Cuenta con al menos un nivel de estudios equivalente a licenciatura y tener experiencia de al menos tres años en materia de prevención, detección y reporte de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.

Adicional se adjunta copia simple del certificado en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo expedida por la Comisión vigente.
- 4) Carta firmada por el auditor responsable con el número y fecha de expedición del Certificado y sobre el conocimiento de los Lineamientos.
- 5) En su momento, el Auditor responsable contestará el cuestionario solicitado por la CNBV.
- 6) Opinión positiva del SAT.
- 7) Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS.
- 8) Constancia de situación fiscal en materia del INFONAVIT.

- 9) Declaración por escrito de no encontrarnos en los supuestos establecidos en los arts. 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10) Declaración de integridad.
- 11) Escrito firmado por el representante legal de comprometerse a que toda la información se solicite será a través de medios electrónicos digitalizados, salvo especificaciones.

VI. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES

- a. **Plazo** – El plazo será de 153 días naturales para llevar a cabo la prestación de los servicios, contados a partir del día 1º de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
- b. **Lugar** – La prestación de los servicios se ejecutará en la Oficinas Corporativas de La Financiera; los entregables se presentarán en el Área de Auditoría Interna, sita en Agrarismo No. 227, 5º Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11800.
- c. **Lugar** - Las Áreas sujetas a verificación sería en la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna y Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo sita en Agrarismo No. 227, 6º Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11800.
- d. **Condiciones** – Durante la prestación del servicio se llevarán a cabo seis reuniones de trabajo entre el personal de nuestra Firma y el área de Auditoría Interna, a fin de informar los avances en la ejecución de la Auditoría, para lo cual se elaborarán y entregarán las minutas de avances firmadas, en las siguientes fechas:

Minuta	Fecha de entrega
1	30 de septiembre
2	14 de octubre
3	28 de octubre
4	16 de noviembre
5	30 de noviembre
6	15 de diciembre

Los resultados de la auditoría se asentarán en un informe preliminar y final, los cuales contendrán las indicaciones establecidas en el **Anexo I**, Proposición Técnica de la

Adjudicación Directa Nacional Electrónica con número de registro en CompraNet **AA-006HAN001-E122-2022**.

Dicho informe contendrá como parte del cuerpo los siguientes puntos:

a) Asuntos clave de la auditoría:

En donde desarrollaremos una sección en la que describa con claridad los aspectos, condiciones o información preocupante que consideró al realizar la auditoría a la Financiera. En la cual consideraremos como preocupante cuando en el curso de la auditoría, conozcamos o determinemos que las medidas implementadas no son acordes al tipo de servicios, productos u Operaciones que ofrezca y realice la Financiera; cuando operativamente considere que no existe una eficacia en los controles implementados para mitigar los Riesgos; cuando existan hallazgos que se sitúen en alguna infracción grave en términos de las Leyes aplicables; o cuando detecte irregularidades que con base en su juicio profesional pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

b) Hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones de mejora:

El Informe de Auditoría contendrá una sección en la que se incluyan los hallazgos con su correspondiente acción o acciones correctivas, así como las recomendaciones de mejora que a juicio requieramos para dar cabal cumplimiento a las Disposiciones, incluyendo los plazos, las personas responsables para su implementación, así como para la supervisión de estas.

Adicionalmente, contendrá el seguimiento que llevó a cabo la Financiera respecto de los hallazgos y acciones correctivas relacionadas con el Informe de Auditoría presentado en el año inmediato anterior.

También contendrá una sección en la que se indique el seguimiento que llevó a cabo la Financiera respecto de las observaciones, recomendaciones o acciones correctivas que le hayan sido formuladas por la Comisión en el año inmediato anterior.

Adicional dicho informe de Auditoría estará redactado en idioma español, con una tipografía de al menos 10 puntos, contar con un índice y estará dividido en secciones, capítulos, apartados, incisos o cualquier otro formato que facilite su lectura y comprensión, lo cual estará resaltado en negrillas para diferenciar las divisiones respectivas y, en su caso, tendrá anexa la documentación que sirvió de base para su elaboración.

Las manifestaciones y datos contenidos en el Informe de Auditoría estarán sustentados en pruebas que permitan acreditar su veracidad, por lo que justificaremos cada uno de ellos e indicaremos específicamente y relacionaremos las pruebas, así como, en su caso, la documentación que fue analizada, procurando citar el texto íntegro del documento al cual se haga referencia y señalaremos los datos de identificación de este.

Atendiendo al anexo técnico, nos comprometemos a realizar la entrega de seis minutas de avances (conforme a las fechas programadas) el informe preliminar (21 de diciembre de 2022); así como el Informe final, presentación ejecutiva, papeles de trabajo (CD) que respaldan el informe (24 de enero de 2023) y ejecutar la prestación del servicio conforme al siguiente cronograma:

Plazo en días naturales																			Entregables	Página								
0109/2022																			1		133-146	147-162	163					
02/09/2022 al 06/09/2022																			6									
07/09/2022 al 13/09/2022																			7									
14/09/2022 al 30/09/2022																			17									
01/10/2022 al 14/10/2022																			16									
15/10/2022 al 28/10/2022																			14									
29/10/2022 al 15/11/2022																			18									
17/11/2022 al 30/11/2022																			15									
01/12/2022 al 15/12/2022																			15									
16/12/2022 al 20/12/2022																			6									
21/12/2022																			1									
Dirección Ejecutiva de Contabilidad Interna																												
Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo																												
Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna																												
Prestador del servicio																												
Entregar Informe Final, papeles de trabajo que soporten el informe (CD) y presentación ejecutiva en Power Point (máximo cinco diapositivas).																												
Revisar y autorizar Informe Final para su presentación																												
Cierre de Auditoría																												

Seis minutas de avances
80% sobre el importe de la propuesta económica
Presentación del Informe preliminar.

Presentación del Informe final, papeles de trabajo (CD) y presentación ejecutiva en Power Point (máximo cinco diapositivas).

VII. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Para la aplicación de los procedimientos convenidos es indispensable que la Entidad nos proporcione oportunamente toda la información requerida, la cual se solicitará posteriormente.

Como lo señala la norma aplicable a este tipo de trabajos, es posible que solicitemos la confirmación por escrito de la administración de la Entidad y otros externos, acerca de la integridad de la información sujeta a la aplicación de procedimientos convenidos. Los resultados de nuestras pruebas, las respuestas a nuestras solicitudes de información y las declaraciones escritas, constituyen la evidencia en la cual intentamos confiar para determinar los resultados del trabajo a desarrollar. Debido a la importancia de las declaraciones de la administración para un trabajo efectivo de procedimientos convenidos, la Entidad acuerda deslindar de responsabilidad a Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., a sus socios y a su personal, en cuanto a daños y perjuicios que pudieran derivarse de los servicios descritos en esta carta convenio, atribuibles a cualquier manifestación errónea de la administración, contenida en la carta de declaraciones arriba mencionada.

Con la aprobación de la presente carta-convenio de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo de la Entidad de que proporcionemos la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentre relacionada con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales, sin responsabilidad alguna para el suscrito, la firma profesional que representa, sus socios y el personal profesional subordinado al mismo.

VIII. INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL TRABAJO DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS

Con el propósito de que nuestro trabajo se realice sin limitaciones, la administración de la Entidad nos proporcionará, con base en nuestra solicitud, toda la información que consideremos necesario evaluar como parte de nuestro trabajo. Asimismo, se designará por parte de ustedes al personal que atenderá nuestras solicitudes de información.

IX. PROGRAMA DE TRABAJO

Nos comprometemos a realizar la entrega del informe preliminar el 21 de diciembre de 2022, el informe final el 24 de enero de 2023 y ejecutar la prestación de servicios conforme al cronograma inserto en los citados Términos.

En ese sentido, el informe que emitiremos indicara los siguientes elementos, los cuales se detallan a continuación:

- I. Antecedentes de la auditoría;
- II. Objeto;
- III. Ejercicio o Periodo revisado;
- IV. Universo y Muestra;
- V. Seguimiento de Auditorías Anteriores;
- VI. Resultado de los Trabajos Desarrollados;
- VII. Matriz de resultados de cumplimiento normativo
- VIII. Asuntos evaluados y resultados de los procedimientos y soporte documental
- IX. Opinión; y
- X. Cédulas de las Deficiencias o Desviaciones - Recomendaciones y Áreas de oportunidad.

Se proporcionará una presentación ejecutiva en Power Point (máximo cinco diapositivas), la cual que contendrá los criterios y procedimientos utilizados para su realización y en su caso, las recomendaciones para solucionar las deficiencias o desviaciones determinadas; así como los papeles de trabajo (CD) que soporten el informe.

Se remitirá el Informe de auditoría (anexo 5), el archivo electrónico cumplirá con las siguientes características:

Características	Valores
Resolución	150 x 150 ó 200 x 200 dpi (dots per inch), o ppp (puntos por pulgada).
Color/degradación/profundidad	Blanco y negro o Binario (texto).
Formato de Almacenamiento	PDF Multipágina
Compresión	Configurar para definir como tamaño de archivo predeterminado: Pequeño
Unidades	Píxeles
Tamaño	El tamaño adecuado de un archivo corresponde en relación a un máximo de 150 kb por página.

X. INFORMES A PRESENTAR

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión acerca del cumplimiento por parte de la Entidad de lo establecido en la 48ª Disposición del ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el DOF el 2 de abril de 2015, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; por lo que, como resultado de nuestro trabajo, prepararemos los informes correspondientes, con base en la norma

aplicable a Otros Servicios Relacionados emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, cumpliendo con los Lineamientos para la Elaboración del Informe de Auditoría para la Evaluación del Cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT), publicados en el DOF el 18 de octubre de 2021.

A fin de cumplir con las Disposiciones y con el **Anexo I**, Proposición Técnica de la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** con número de registro en CompraNet **AA-006HAN001-E122-2022**, para esta contratación, presentaremos los informes por el periodo que corresponda al año de 2022, a más tardar el 24 de enero de 2023.

Por otro lado, la administración de la Entidad se compromete a informarnos antes de los 3 días hábiles siguientes de la notificación, de cualquier comunicación, requerimiento u oficio que reciba de la CNBV, relacionadas con nuestro Informe de Auditoría. En su caso, la respuesta que deba darse a la comisión será evaluada en conjunto.

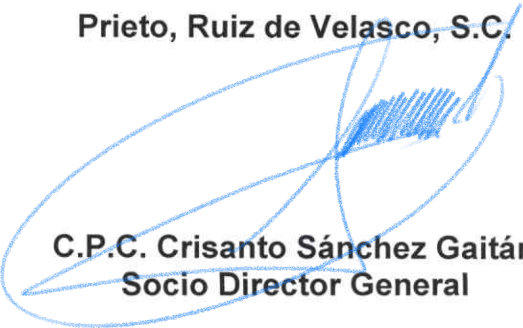
XI. CONFIDENCIALIDAD

Nuestra firma se compromete a que toda la información que nos proporcione v para la realización de este trabajo, incluyendo la información que se intercambie con la empresa; así como, los resultados obtenidos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por el personal de nuestra firma a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o difundir dicha información de la Entidad, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como a aquellas personas que expresamente nos indique la misma Entidad.

Conocemos y aceptamos la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar, por ningún motivo, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias de que tengamos o hubiésemos tenido conocimiento al realizar nuestro trabajo; en cumplimiento al Código de Ética Profesional y a las Disposiciones Legales aplicables.

MUY ATENTAMENTE,

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



C.P.C. Crisanto Sánchez Gaitán
Socio Director General

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022

C.c.p. Dirección General de Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
EARG/COT/2022/08/045



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Anexo 2

Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”.



PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e En nombre y representación de Prieto, Ruiz de Velasco, S.C. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica	Hoja No. 1 de 2
--	----------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (S/IVA)
Única	Prestación de Servicios para la práctica de la auditoría No. 11/2022 "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo" para dar cumplimiento a la 48ª Disposición del ACUERDO 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo del Área de Auditoría Interna, actualmente Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.	1	Servicio	\$176,150.00	\$176,150.00

Al precio de los servicios se agregará el 16% del IVA correspondiente, por lo que el importe total de esta propuesta es de **\$204,334.00**.

Forma de pago:

El costo de los servicios se cubrirá en dos exhibiciones:

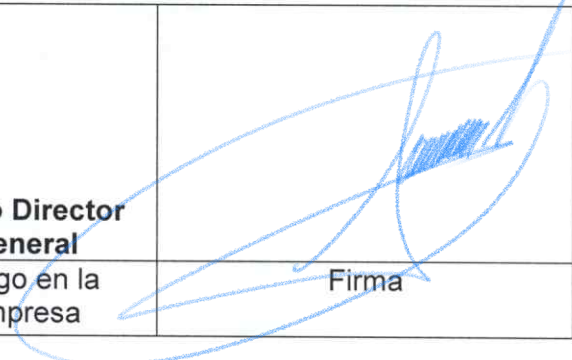
Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

1. Primer pago: El 80% sobre el importe de la propuesta económica a la presentación del informe preliminar para su revisión.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.	Hoja No. 2 de 2
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e	
En nombre y representación de Prieto, Ruiz de Velasco, S.C. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica.	

2. Segundo pago: El 20% restante sobre el importe de la propuesta económica a la presentación del informe final.

La Propuesta considera todos los costos del servicio incluyendo los correspondientes a los viáticos y pasajes por el traslado a las oficinas foráneas.

Atentamente,		
C.P.C. Crisanto Sánchez Gaitán	Socio Director General	
Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	

Versión Pública Autorizada

Unidad Administrativa:	Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna		
Documento:	Contrato No. A-DEAI-33901-037-22		
Partes o Secciones que se clasifican:	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Fojas:	02, 19 y 20
	Número de clabe bancaria	Foja:	06
	Certificado de firma electrónica	Foja:	20
Total de fojas, incluyendo el índice:	52 fojas		
Fundamento legal:	Artículos: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 2 fracción IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Razones:	En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa:	 C.P. Diego Javier Ortiz Trejo Director Ejecutivo de Auditoría Interna		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión pública que se envía a efecto de poder cumplir con las obligaciones de Transparencia establecidas en el Art. 70 fracción XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		

Abreviaturas:**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**LGPDPPO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**Lineamientos:** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.**Modificación de los Lineamientos:** ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.

Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

Número de Dato	Descripción del Tipo de Dato, Fundamento Legal y Motivación y en su caso de la Prueba de Daño cuando corresponda a Información con carácter de Reservada ¹	Fojas en que se eliminó
1	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	02, 19 y 20
2	Número de cuenta bancaria	06
3	Certificado de firma electrónica	20



¹ La Prueba de Daño, debe fundarse y motivarse tal como lo establece el artículo 104 de la LGTAIP.